



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CONVENIO N° 001 - 2015- MPCH/A

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

• **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, con RUC N° 20141784901 y domicilio legal en Calle Elías Aguirre Nro. 240, Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde Ing.° **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, identificado con DNI N° 27160489, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará LA MPCH.

• **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU**, con RUC N° 20191711328 y domicilio legal en Calle 7 de Junio Nro. S/N, distrito de Monsefu - Chiclayo - Lambayeque -, debidamente representado por su Alcalde Dr. **MIGUEL ANGEL BARTRA GROSSO**, identificado con DNI N° 16765092, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará LA MDM.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1.- **LA MPCH** y **MDM** son órganos de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783— Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro 0216-2015-A/MDM, **LA MDM** solicitó a **LA MPCH** el cofinanciamiento para el Proyecto de Inversión denominado: "**INSTALACION DE BERMA LATERAL CON ADOQUINES DE CONCRETO, VEREDAS Y PARQUE EN PROLONGACION DE LA AV. VENEZUELA – MONSEFU – CHICLAYO - LAMBAYEQUE**" con Código SNIP N° 322613, en adelante **PROYECTO** que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de **LA MDM**, ejecutora del mencionado proyecto.

LA MDM declara que el Proyecto indicado en el punto anterior, ha sido elaborado bajo su responsabilidad de conformidad con el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. Asimismo, declara que el Proyecto ha obtenido viabilidad por la OPI de **LA MDM** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico son consistentes con la declaración de viabilidad del **PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO** por parte de **LA MDM**.

Que, la **MDM** mediante Informe Técnico N° 037-2015-MDM-OPI/BEYA, informa que el **PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, precisando que el monto de inversión total del **PROYECTO** registrado en el Banco de Proyectos del SNIP es:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Monto de Inversión con declaración de viabilidad: **S/. 398,051.58.**
Monto de Inversión modificado en la fase de ejecución: **S/. 398,051.58.**
Costo de la Obra: S/. 383,464.96.
Costo de Supervisión: S/. 9,586.62.
Costo de Expediente Técnico: S/. 5,000.00.

Asimismo, el Gerente de Infraestructura de la MPCH emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de la **MDM** para el financiamiento de la ejecución y supervisión del PROYECTO hasta por la suma de **S/. 398,051.58**, el mismo que se financiará con cargo a los recursos del FONCOMUN de la MPCH.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual la MPCH Transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA MDM** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO denominado "INSTALACION DE BERMA LATERAL CON ADOQUINES DE CONCRETO, VEREDAS Y PARQUE EN PROLONGACION DE LA AV. VENEZUELA - MONSEFU - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 322613, el que se ejecutará bajo la modalidad de: Administración Directa.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

El monto total de la transferencia de recursos que realizará la **MPCH** en el presente ejercicio fiscal 2015, para la ejecución y supervisión del PROYECTO, es hasta por la suma de **S/. 398,051.58**. (Tres cientos noventa y ocho mil cincuenta y un con 58/100 Nuevos Soles), que corresponde al 100% del costo de la ejecución y supervisión del PROYECTO.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 DE LA MPCH:

6.1.1 Aprobar la transferencia de recursos a favor de **LA MDM** para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal.

6.1.2 Realizar la verificación y seguimiento de las obras del PROYECTO, lo que incluye el monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, uso de los recursos financieros, y del cronograma de ejecución del PROYECTO, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, a través de la Gerencia de Infraestructura y/o Coordinador.

6.1.3 Comunicar al órgano de Control Institucional y a la Contraloría General de la República, y en su caso, al Procurador Público, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión actos irregulares en la ejecución del PROYECTO o de una infracción legal, en especial cuando **LA MDM** no cumpla con realizar la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO, según corresponda.

6.2 DE LA MDM

6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **MPCH**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **MPCH**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para luego de la transferencia de recursos inicie los trámites para la ejecución de las obras del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, a fin de garantizar la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos transferidos.

6.2.4 Incluir en la contratación del supervisor y/o Inspector de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, de ser el caso, la obligación del supervisor de informar a **MPCH** sobre el avance de la ejecución física y financiera de la Obra, la misma que será remitida a través del Informe de Avance de Obra y/o Valorizaciones.

6.2.5 Aportar los recursos necesarios para cofinanciar el costo total de la ejecución y supervisión de las obras del **PROYECTO**, así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso.

6.2.6 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado — OSCE al proceso de selección convocado.

6.2.7 Remitir a la **MPCH** el cronograma de ejecución de obra valorizado mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de ocho (08) días calendario, contados a partir del inicio de obra. Así como, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la Obra.

6.2.8 Facilitar a **MPCH** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información.

6.2.9 Registrar oportunamente en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra y mantenerla actualizada.

6.2.10 EL **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado por la **MDM**, siendo su responsabilidad cumplir, según corresponda, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, que exigen las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Recursos Hídricos, Ambientales, Patrimonio Cultural y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

6.2.11 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles y comunicar a la **MPCH** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos a la **MPCH**.

6.2.12 En caso de producirse la paralización de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, LA MUNICIPALIDAD cederá a **MPCH** la calidad de unidad ejecutora del **PROYECTO**,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

el mismo que será continuado hasta su culminación y liquidación con cargo a los saldos de los recursos transferidos, para dicha transferencia la **MDM** entregará a la **MPCH** la liquidación del **PROYECTO**, el expediente técnico de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la Información relacionada al **PROYECTO**.

6.2.13 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, la **MDM** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del Proyecto; dicha designación será comunicada a la **MPCH**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de la **MDM**, durante la vigencia del presente Convenio.

8.3 Por parte de **MPCH**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Infraestructura.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

9.1.1 Por acuerdo entre las partes.

9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa.

9.3 Por efecto de la Resolución del Convenio invocada por la **MPCH**, **LA MDM** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico financiera en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.11 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que correspondan iniciar contra **LA MDM** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

10.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

10.2 **LA MDM**, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

10.3 Si LA MDM incumpliera los términos del presente convenio y como consecuencia del mismo, no podrá solicitar en el futuro financiamiento para nuevos proyectos, en tanto no culmine con el PROYECTO materia de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio y/o a los correos electrónicos de los coordinadores a los que se hace referencia en el numeral 7.1 del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Chiclayo a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.



30 JUN. 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ
Abog. Miguel Angel Bartha Grosso
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Ing° David Correjo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO